

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡4.05
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Jueves 23 de Enero de 1992.

No. 14

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estatutos del Centro de Apoyo en Programas y Proyectos (CAPRI) 97

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 100

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas 101

MINISTERIO DE EDUCACION

Derecho de Autor 103

SECCION JUDICIAL

Subasta 103

Títulos Supletorios 103

Declaratoria de Herederos 105

Citaciones de Procesados 108

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos del Centro de Apoyo En Programas y Proyectos (CAPRI)

Reg. No. 5404 — R/F 875852 — ₡320.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica" Decreto No. 639 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Centro de Apoyo en Programas y Proyectos" (CAPRI), le fué

otorgada Personalidad Jurídica según Decreto A.N. 164 del 23 de Marzo de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por ésta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado"; Artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Centro de Apoyo en Programas y Proyectos" (CAPRI), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL CENTRO DE APOYO EN PROGRAMAS Y PROYECTOS (CAPRI)

Capítulo I

Naturaleza y Fines

Artículo 1.— El Centro de Apoyo en Proyectos y Programas que podrá abreviarse con el nombre de "CAPRI" es una asociación civil con Personalidad Jurídica propia de beneficio público sin fines de lucro.

Artículo 2.— CAPRI tiene como finalidades el de contribuir al desarrollo económico-social y al proceso de reconstrucción del país, que necesita de un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional complementaria a sus propios esfuerzos que contribuirá a la superación integral de los aspectos sociales, productivos y culturales. Sus actividades deberán estar siempre dentro del marco de sus objetivos, sin discriminación por motivos de nacimientos, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Artículo 3.— CAPRI tendrá su domicilio en

la ciudad de Managua, capital de la República, pudiendo establecer filiales o delegaciones en todo el territorio nacional, y aún internacionalmente.

Artículo 4.— Para lograr sus objetivos, CAPRI podrá organizarse con las estructuras más acorde para cumplir con sus objetivos.

Capítulo II

Objetivos

Artículo 5.— Los objetivos del CAPRI son:

- a) Contribuir al desarrollo socio-económico y al proceso de reconstrucción del país, vinculado a las organizaciones populares promoviendo, desarrollando o ejecutando proyectos para elevar la productividad y los niveles de vida (condiciones socio-económicas) de los pequeños artesanos y comunidades campesinas;
- b) Realizar investigaciones que permitan conocer mejor la problemática social que enfrentan los diferentes sectores del país y que a su vez permitan orientar la implementación de medidas adecuadas para resolver esta problemática;
- c) Brindar asesoría técnico-metodológica y servir de apoyo para identificar, formular, evaluar proyectos y programas de desarrollo de las organizaciones populares y los organismos no-gubernamentales nacionales e internacionales;
- d) Servir de enlace entre las instituciones y organizaciones no-gubernamentales de desarrollo, privadas y públicas, nacionales e internacionales;
- e) Canalizar recursos técnicos, financieros y materiales de instituciones internacionales, públicas y privadas a organizaciones ejecutoras Nicaragüenses.

Capítulo III

De los Miembros

Artículo 6.— Pueden ser miembros de CAPRI aquellas personas nacionales y extranjeras residentes o no, de reconocidas calidades morales y profesionales que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación que se identifican con los objetivos de esta. Todo miembro deberá ser admitido por la Asamblea General.

Artículo 7.— La membresía de CAPRI estará compuesta por:

- a) Miembros Fundadores: los que rubrican la escritura pública de constitución de CAPRI;
- b) Miembros Asociados: Son aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos internos y sean propuestas por la Asamblea General;
- c) Miembros Honorarios: Son personalidades

nacionales o extranjeras de reconocida labor nacional en el campo de desarrollo socio-económico que contribuyan a la realización de los objetivos del CAPRI. La Asamblea General propondrá candidatos al nombramiento de miembros honorarios del CAPRI.

Artículo 8.— Todo miembro estará obligado, desde su admisión, a cumplir estrictamente con los deberes y los derechos establecidos en los Estatutos y los Reglamentos Internos de la Asociación y por cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General.

Artículo 9.— Los deberes de los miembros incluyen:

- a) Cumplir con los presentes estatutos;
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales;
- c) Atender con diligencia las designaciones de que sean objeto por el Consejo Directivo;
- d) Asistir a las actividades desarrolladas por el Centro;
- e) Elegir los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 10.— Los derechos de los miembros incluyen:

- a) Ser electo a un cargo del Consejo Directivo;
- b) Ser miembro de la Asamblea General con todas las atribuciones que le atribuyan esos estatutos.

Artículo 11.— La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada mediante una carta que explique sus motivos;
- b) Expulsión por Asamblea General.

Capítulo IV

Del Patrimonio

Artículo 12.— El Patrimonio del CAPRI estará constituido con los aportes de sus miembros, donaciones o contribuciones que perciban de sus asociados y de otras personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Artículo 13.— Para el cumplimiento de sus fines, CAPRI podrá adquirir y manejar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la Ley.

Capítulo V

Organos de Gobierno

Artículo 14.— Son órganos de gobierno los siguientes:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo Directivo

Capítulo VI

Funciones de la Asamblea General

Artículo 15.— La Asamblea General es el

órgano máximo de gobierno y estará formado por los miembros fundadores y los miembros asociados. La Asamblea General determinará las políticas globales de CAPRI.

Artículo 16.— La convocatoria será anual. Sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el 60% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 17.— Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, discutir y aprobar las políticas, los lineamientos generales y los programas del CAPRI;
- b) Formular, elaborar y reformar los Reglamentos Internos;
- c) Examinar y aprobar los informes que presente el Consejo Directivo;
- d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo cada dos años de entre los miembros del CAPRI;
- e) Reformar los Estatutos.

Capítulo VII

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 18.— El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del CAPRI, con las amplias facultades que corresponden a un mandato general de administración. El Consejo Directivo se estará integrado por cinco miembros con los cargos de: Coordinador, Vice-Coordinador, Secretario, Tesorero y Vocal, electos por un período de dos años.

Artículo 19.— El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea requerido por 60% de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 20.— Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Revisar y evaluar los planes y programas de trabajo;
- b) Velar por la gestión, administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos del CAPRI;
- c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades del CAPRI;
- d) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General;
- e) Estructurar orgánicamente a la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Aprobar la creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo;
- g) Proponer los temas de agenda para las Asambleas Generales;
- h) Gestionar y administrar los aportes que le hicieran personas naturales o jurídicas, or-

ganismos nacionales o internacionales, sean éstos públicos o privados;

- i) Manejar y potenciar sobre las relaciones con organismos no gubernamentales y otros
- j) Conformar equipos multidisciplinarios para el cumplimiento de los objetivos antes enunciados;
- k) Nombrar y revocar para el desempeño del trabajo al personal idóneo.

Artículo 21.— Funciones del Coordinador. Corresponde al Coordinador o al que hace sus veces:

- a) Representar legalmente a CAPRI ante los organismos nacionales e internacionales y tramitar convenios aprobados por el Consejo Directivo con instituciones afines;
- b) Presidir un consejo técnico conformado por los responsables de los departamentos que se creen, según las necesidades del CAPRI, y los miembros del Consejo Directivo que trabajan en CAPRI;
- c) Preparar las reuniones de la Asamblea General, Consejo Directivo, y Consejo Técnico;
- d) Rendir informe a la Asamblea General.

Artículo 22.— El Secretario es el responsable de citar para las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto para las del Consejo Directivo como para la Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. También debe mantener el registro completo de las actas de las reuniones y de los asuntos negociados por el Consejo Directivo. Debe cuidar el archivo, tener la lista de los miembros con sus nombres, direcciones y teléfonos y ocuparse de la correspondencia con ellos.

Artículo 23.— El Tesorero coordina las políticas y planes de captación de fondos. Supervisa el sistema de contabilidad de los recursos financieros del CAPRI y la sección administrativa encargada de llevar los registros contables sobre los Estados Financieros.

Presenta cada cuatro meses al Consejo Directivo un informe sobre el Estado Financiero del CAPRI y prepara informe financiero anual para la Asamblea General.

Artículo 24.— Al vocal le corresponde llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se pueden producir en el Consejo Directivo, y colaborar con los demás miembros para el mejor éxito en el desempeño de sus funciones.

Capítulo VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 25.— CAPRI podrá disolverse:

- a) Por causas legales;
- b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Coordina-

dor, previa solicitud a éste de 60% de los socios.

Artículo 26.— Para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar sesión se necesitará la asistencia de 60% de sus miembros por lo menos; y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de 66% de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución, CAPRI seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses después de la sesión anterior.

Si se acordare la disolución, la Asamblea General designará a tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General, previa convocatoria por los liquidadores; canceladas las obligaciones, el sobrante si lo hubiere, será entregado a una Asociación Civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Artículo 27.— Los presentes Estatutos estarán sujetos a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de asociaciones civiles sin fines de lucro.

Artículo 28.— Las desaveniencias o controversias que surgieren en la aplicación de las normas que rigen a la Asociación, serán resueltas por medio de arbitraje por tres miembros honorarios que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.

Artículo 29.— Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable de 60% de sus miembros.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Carlos Hurtado Cabrera. Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 5072 — R/F 871304 — C\$40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el No. 34, Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

“República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

El señor *Wilfredo Vega Garache*, natural de Lareynaga, Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. —

El Rector de la Universidad, Edgard Herrera Zúñiga. — El Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. — El Decano de la Facultad, Leonel Plazaola Prado”.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre de 1991. — C. Sánchez Director de Registro.

Reg. No. 83 — R/F 710893 — C\$40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el No. 1, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

Ruth Céspedes Urbina, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, Edgard Herrera Zúñiga. — El Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. — El Decano de la Facultad, Leonel Plazaola Prado”.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1991. — C. Sánchez Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4206 — R/F 813936 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5309 — R/F 867889 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Dispersa AG. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"EFEMOLINA"

Clase: (5).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5307 — R/F 867891 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Lederle Parenterals, Inc. Puertorriqueña, solicita Registro Marca Fábrica:

"THIOPLEX"

Clase: (5).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5306 — R/F 867892 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Laboratorios y Agencias Unidas S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CHAVO"

Clase: (30).

Presentada: 30-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No 5305 — R/F 867893 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Meltonian Products Ltd. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAGIX"

Clase: (3).

Presentada: 30-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5304 — R/F 867894 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Converse Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CONVERSE"

Clase: (25).

Presentada: 16-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5302 — R/F 867896 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Servipharm Ltd. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"SERVISEMIDE"

Clase: (5).

Presentada: 12-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5301 — R/F 867899 — Valor ₡ 30.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Chanel, S.A. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"BEL RESPIRO"

Clase: (3).

Presentada: 14-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5300 — R/F 867900 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BAYTHION"

Clase: (5).

Presentada: 19-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Junio 89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5298 — R/F 867972 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso, Nabisco Brands, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRUIT STRIPE"

Clase: (30).

Presentada: 15-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5290 — R/F 867887 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Cervecería Centroamericana S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"TROPICAL"

Clase: (32).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5288 — R/F 867885 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Alimentos Maravilla, S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"MARAVILLA"

Clase: (32).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5287 — R/F 867884 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Industrias Vivi S.A. de C.V. Hondureña solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVI"

Clase: (30).

Presentada: 11-9-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5269 — R/F 867957 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Mem Company, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENGLISH LEATHER"

Clase: (3).

Presentada: 28-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4489 — R/F 833984 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4224 — R/F 814073 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



MAJOR LEAGUE BASEBALL

Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5265 — R/F 867970 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Pfizer Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ADVOCIN"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

Reg. No. 5264 — R/F 867969 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Gulf International Lubricants, Ltd. Bermúdas, solicita Registro Marca Fábrica:

"TRANSCREST"

Clase: (4).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Derecho de Autor

Reg. No. 4972 — R/F 869316 — Valor ₡60.00

El Doctor Jaime Wheelock Román, ha presentado a este despacho solicitud de los Derechos de Autor y Registro de la Propiedad literaria del libro titulado "La Verdad Sobre la Píñata", quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación. — Managua, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Orestes Romero Rojas*, Director de Asesoría Legal. Ministerio de Educación.

3 1

SECCION JUDICIAL**Subasta**

Reg. No. 580 — R/F 946720 — Valor ₡90.00

Once de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventidos, subastárese propiedad rústica, ubicada municipio de Bluefields, denominada San Rafael, y comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte: Blanca v. de Blandón; Sur: José A. Carmona; Este: Vicente Martínez y Oeste: terrenos nacional; e inscrita bajo el No. 6.657, Asiento 3º, Folio 169 del Tomo 82 y folio 76 del Tomo 165, ambos libros de propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de Zelaya.

Base: Ciento Dieciseis Mil Cuarentitres Córdoba con Veintiun Centavos (₡166.043.21)

Local: Este Juzgado Unico de Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutado: Adrián González Soza.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventiuno. — Entre líneas: cisiete-vale. — *Dra. Ledy Arróliga*, Juez Unico de Distrito. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 1

Reg. No. 579 — R/F 946719 — Valor ₡90.00

Diez de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventidos; subastárese propiedad rústica y urbana, de este municipio de Bluefields; inscritas bajo el No. 2.597, Asiento 4º, Folio 294 del Tomo 50 y Folio 76 del Tomo 154 y No. 31.109 Asiento 1º, Folio 216 del Tomo 150, ambos Libros de Propiedades, Sección de Derechos, Columna de Inscripciones, Registro Público de Zelaya.

Base: Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesentitres Córdoba con Noventiocho Centavos (₡169.363.98).

Local: Este Juzgado Unico de Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutado: Lilliam Marín Jarquín.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, a los

dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventiuno. — Entre líneas: febrero-vale. — *Dra. Ledy Arróliga*, Juez Unico de Distrito. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 1

Titulos Supletorios

Reg. No. 154 — R/F 846675 — Valor ₡76.00

Ebert José Calero Obando, solicita título supletorio, rústico ubicado isla Chica jurisdicción de San Carlos, Río San Juan, de ciento veinte manzanas de extensión, tiene los siguientes linderos Norte: Miguel Zavala; Sur: frontera con la República de Costa Rica, Este: Orlando Mena; Oeste: Hidelfonso Sandoval, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta Diario Oficial.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. —

María Auxiliadora Mátus Granja, Secretaria del Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan.

3 2

Reg. No. 156 — R/F 846681 — Valor ₡70.35

Mauricio Machado Granados, solicita título supletorio ubicado en la comarca Ventura jurisdicción de la Azucena de este departamento, rústico, tiene la siguiente extensión de sesenta manzanas de extensión los siguientes linderos; Norte: finca de Pablo Hernández; Sur: finca de Abel Sánchez Río Ventura, enmedio; Este: David Machado y Oeste: finca de Rogelio Izaguirrez, publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en la Gaceta Diario Oficial.

Opóngase.

Juzgado diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *María Auxiliadora Mátus Granja*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 155 — R/F 846672 — Valor ₡65.10

Pablo Romero Mejía, solicita título supletorio, rústico ubicado en Boca de Sábalo jurisdicción del Castillo, con una extensión de cien manzanas y que tiene los siguientes linderos; Norte: Esperanza Taleno; Sur: Juan Ignacio Quezada; Este: Juan Ignacio Quezada y Oeste: Ernesto Quiróz, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito San Carlos ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *María Auxiliadora Mátus Granja*, Secretaria del Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

3 2

Reg. No. 157 — R/F 846682 — Valor ₡70.35

David Machado Granados, solicita título supletorio, rústico ubicado en la comarca Ventura jurisdicción de las Azucenas departamento de Río San Juan, que tiene los siguientes linderos y extensión de sesenta manzanas de extensión, limita al Norte: finca de Pablo Hernández; Sur: finca de Abel Sánchez, río Ventura enmedio; Este: finca de Encarnación Meneses; Oeste: fin-

ca de Mauricio Machado, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta Diario Oficial.

Opóngase.

San Carlos diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Maria Auxiliadora Matus Granja*, Secretaria, Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

3 2

Reg. No. 158 — R/F 987562 — Valor \$60.00

Alba Rosa Palma Albir, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en Pueblo Nuevo de este departamento; lindando; Norte: Angela Acevedo; Sur: Dona María Sarnago; Este: avenida enmedio Adela Mairena y Oeste: Hipólito Saigado.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Esteli, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *R. Yadira Torres M.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 144 — R/F 881222 — Valor \$60.00

Rosario Canales Blandón de Aráica, solicita título supletorio predio rústico ubicado en la comarca Correntada Larga, de ésta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: Lázaro Obando y Cresencio Reynosa, Sur: Nicolás González; Este: Jacinto Martínez y Felipe Montoya y Oeste: Río Siquia.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *A. Woo Barrantes*, Juez. — *G. Espinoza Vargas*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 145 — R/F 881221 — Valor \$60.00

José Aráica Baldelomar, solicita título supletorio, predio rústico ubicado en la comarca Correntada Larga de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: Presentación Ríos Zeledón; Sur: Víctor Pacheco; Este: Isabel Zeledón y Patricio González y Oeste: río Siquia y Antonio Rubí.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez. — *G. Espinoza Vargas*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 191 — R/F 881248 — Valor \$60.00

Reyna Isabel Blandón González solicita título supletorio finca urbana ubicada en el extremo sur de esta ciudad compuesta de un solar que mide diez varas de frente por veintinueve varas de fondo, con una casa para habitación de madera machimbrada, piso embaldosado, techo de zinc, con un porche al exterior, dentro de los siguientes linderos; al Norte: Rafael Angel Blandón Murillo; al Sur: Carmen Duarte, calle enmedio; al Este: restaurante La Cantera; y al Oeste: Lillith Blandón González.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Ronald Duarte Sevilla*, Juez de Distrito. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

3 2

Reg. No. 5417 — R/F 875888 — Valor \$60.00

Salvador Pérez Salinas y otros, solicitan título supletorio, semi-urbano; Norte: Catalina Lovo; Sur: callejón, entrada a escuela; Este: escuela Román Estéban; Oeste: camino público.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, cinco Septiembre mil novecientos noventauno. — *Alf. Zapata López* Secretario.

3 3

Reg. No. 5430 — R/F 875939 — Valor \$60.00

Gregoria Calero Martínez, solicita título supletorio, rústico en San Juan de la Concepción, linda; Norte: Santos Flores; Sur: Lorenzo Blas, Pedro Hernández y otros; Este: Noel Gaitán y Oeste: Santos Flores y otros.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. — Masatepe, 18 Diciembre 1991. — *Juana B. de Lugo Sria.*

3 3

Reg. No. 5429 — R/F 875938 — Valor \$60.00

Francisco Quezada López, solicita título supletorio, finca urbana en Masatepe, linda; Norte Inés Quezada y otros; Sur: Trinidad Quezada; Este: Josefa Moraga Urbina, calle de por medio; Oeste: Zóila Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, 18 Diciembre 1991. — *Juana B. de Lugo Sria.*

3 3

Reg. No. 5452 — R/F 846570 — Valor \$70.00

Andrés Ramón Sevilla Sevilla, solicita supletorio rústico ubicado en la comarca el Cacao municipio de San Miguelito, que tiene ciento treinta manzanas de extensión, tiene los siguientes linderos: Norte, Gabriel Ramírez; Sur, hacienda Santa María; Este, Jesús Montano Jiménez; Oeste, Jesús Quintanilla. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito de San Carlos, Río San Juan cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — *Maria Auxiliadora Matus Granja*, Secretaria del Juzgado de Distrito S. R. J.

3 3

Reg. No. 5451 — R/F 875962 — Valor \$60.00

Adolfo Valle Fargas, solicita título supletorio rústico, comarca Tipilma, municipio Camoapa, este departamento, ciento cincuenta manzanas extensión superficial, limitada; Oriente: Felipe Borge; Poniente y Norte: sucesores Hilario Marín; Sur: Ronaldo Valle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, dieciséis Diciembre mil novecientos noventauno. — *H. Camillano H.*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5475 — R/F 877679 — Valor \$60.00

Estéban Jaime Fargas, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca Montes Verdes, ésta jurisdicción, setentidicinco manzanas extensión su-

perfidial; lindantes; Oriente: Jilma Corea; Occidente: Juana López; Norte: Ronald Corea y Sur: Bolívar Cantón.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, veinte Diciembre mil novecientos noventa y uno. — *A. Hurtado* Secretaria.

3 3

Reg. No. 5474 — R/F 877678 — Valor ₡ 60.00

Eduardo Hernández Argüello y Martha Far-gas Suárez, solicitan supletorio rural, finca rústica, comarca Mombacho, esta jurisdicción, veinte manzanas extensión superficial, lindantes; Oriente: Santos Marcia y Luis Corea; Occidente: Simeón Sotelo; Norte: Guadalupe Corea, camino de por medio; Sur: Simeón Sotelo.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, veinte Diciembre mil novecientos noventa y uno. — *A. Hurtado* Secretaria.

3 3

Reg. No. 5476 — R/F 877680 — Valor ₡ 60.00

Amalia Duarte Martínez, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca Tesorero, ésta jurisdicción, sesenta manzanas extensión superficial, lindantes; Oriente: Nicolás Díaz Aráuz; Occidente: Josefa Miranda; Norte: José López y Mauricio Díaz y Sur: Nicolás Díaz.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, veinte Diciembre mil novecientos noventa y uno. — *A. Hurtado* Secretaria.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 204 — R/F 987396 — C\$15.00

Sergio Matus Larios, solicita declaratoria de herederos en representación de sus menores hijos: Sergio Manuel, Karla Vanessa, Walter y Roberto Gabriel, todos de apellidos Matus Peralta, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara el Sr. Eduardo Matus Palma.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, trece de Diciembre de 1991. — *R. Yadira T. M.*, Secretaria.

Reg. No. 205 — R/F 713203 — C\$20.00

Johnny Martín Membreno, Yolanda Isabel Picado Membreno, Brenda Guadalupe Picado Membreno, Juan de la Cruz Picado Membreno y Félix Pedro Picado Membreno, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Ercilia del Socorro Membreno Solórzano, madre de los solicitantes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito

de Managua, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 206 — R/F 713199 — C\$20.00

Freddy Rigoberto Miranda Giusto, mayor de edad, casado Licenciado en Finanzas y de este domicilio, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre Adolfo Miranda Bermúdez.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Dr. Antonio Aguilar L.*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Dalia Sánchez M.*, Secretaria.

Reg. No. 207 — R/F 713198 — C\$20.00

Cándida Rosa Martínez Juárez, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su madre Julia Juárez Barrera.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Prmero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. *Dalia Sánchez M.*, Secretaria.

Reg. No. 237 — R/F 713256 — C\$20.00

Carlos Oscar Ramírez Morales, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Graciela Morales M., madre del solicitante.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero del Distrito de Managua.

Reg. No. 244 — R/F 810377 — C\$51.00

Leticia Zorayda Ruiz Varela solicita declaratoria de herederos de todos los bienes y acciones que al morir dejó su madre Ramona Varela Romero.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — *Erick Antonio Carvajal Sandoval*, Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega.

Reg. No. 256 — R/F 713310 — C\$20.00

Claudia María y Josefa del Carmen, ambas de apellidos Cáceres Sánchez, solicita se le declare herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Corina Sánchez Pérez, madre de las solicitantes. Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 232 — R/F 281536 — C\$10.00

Juan José Uriel Cerda Guzmán, unión hermanos, solicita decláreseles herederos difunto padre Salvador Cerda, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Enero, mil novecientos noventidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. No. 239 — R/F 661391 — C\$10.00

Ildefonso Vivas Montiel unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre Isabel Montiel, y tía Elia María Montiel, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dieciséis Enero, mil novecientos noventidós. — Bernarda Cruz, Secretaria.

Reg. No. 243 — R/F 825582 — C\$20.00

José Félix Pichardo, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su abuela María Francisca Rojas Icabalceta, y su madre Dorotea Rugama Rojas.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veinte de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Juana Esthela Bermejo Castillo, Secretaria.

Reg. No. 271 — R/F 713330 — C\$20.00

Wilma Eliza Ortiz Pavón, solicita se le declare heredera junto con sus hermanos Nour Edin, Dina Teresa, Omar Maciste, todos de apellidos Ortiz Pavón, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Miguel Angel Ortiz Meza, padre de los solicitantes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distri-

to de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 276 — R/F 251550 — C\$60.00

Haydee del Carmen Pineda Munguía de García y hermanos Diego Gilberto Pineda Munguía, Félix Pedro Pineda Munguía, Bernardo Francisco Pineda Munguía y Jorge Rodolfo Pineda Munguía, solicitan decláreseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor Fidel de los Santos Pineda Turcios.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Diciembre mil novecientos noventa y uno. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

Reg. No. 250 — R/F 19365 — C\$60.00

Ana Victoria Hernández Castillo; solicita decláresele heredera unión hermanos Macario de Jesús, Félix Alfonso, Justo Ramón, Petrona de la Concepción, Remundo Adolfo y Luis Felipe todos de apellidos Hernández Castillo, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Blas Hernández Ulloa, y en el carácter de cónyuge sobreviviente la señora María Dolores Castillo Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Chinandega, veinte Noviembre, mil novecientos noventiuno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 255 — R/F 252450 — C\$30.00

Martha de Jesús Cáceres Juárez, solicita decláresele heredera unión hermanos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara Gonzalo Higinio Juárez Montes y Gilberto José Juárez Téllez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Enero, mil novecientos noventidós. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 222 — R/F 252962 — C\$25.00

Horacio José Aráuz Romero, solicita decláresele único y universal heredero bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Horacio Aráuz Mejía.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Septiembre, mil novecientos noventiuno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 257 — R/F 713322 — C\$20.00

Encarnación Lanza, unión hermanos Esteban, Carlos Manuel, José Francisco, Clemente, Pedro José, Guadalupe, todos Lanza Solórzano, solicitan declárense herederos universal bienes, derechos, acciones sucesión intestada del Sr. Pedro Jesús Lanza.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiséis Junio, mil novecientos noventa. — Martha Cárdenas, Secretaria.

Reg. No. 393 — R/F 942012 — C\$20.00

María Isabel Bonilla Blanco solicita en nombre y representación de su menor hijo Everth Saúl García Bonilla se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre Everth Saúl García Jarquín, sin perjuicio de la cuarta conyugal.

Interesado opóngase en término de Ley.

Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y dos. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. — Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 390 — R/F 942007 — C\$20.00

Sydnia Alsacia Lichtenstein Lugo de Vargas, Apoderada General de Lorena Lichtenstein Lugo de Lacayo, solicita se declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Sergio Danilo Lacayo Dubón, a sus hijos: Sergio Humberto, Néstor José, ambos de apellidos Lacayo Lichtenstein, todo sin perjuicio de su cuarta conyugal.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 387 — R/F 942010 — C\$20.00

Ricardo Lacayo Boza, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Ricardo Lacayo, padre del solicitante.

Opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 380 — R/F 262670 — C\$28.00

Zunilda Martínez Corea, solicita se le declare únicos y universales herederos a sus hijos: Lesteher David, Anayancis y Delvin Antonio, todos de apellidos Báez Martínez, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Manuel Antonio Báez Galeano, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde como esposa. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señaló bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Jui-galpa, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y dos. — O. Carrillo V. — R. Sequeira L., Secretaria.

Reg. No. 379 — R/F 942003 — C\$20.00

Francisco José Sequeira Suárez, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Anselmo Patricio Sequeira Rivera, padre del solicitante.

Opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 368 — R/F 826109 — C\$20.00

Jaime Milton Padilla Reyes, solicita declárese heredero bienes, derechos y acciones fallecer dejara su madre Oralia Reyes Barrantes.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Citación de Procesados

No. 8

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Alberto José Parrales Traña, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato, en perjuicio de Orlando José Tercero Cabrera.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Notifíquese. Dr. Danilo Mora Luna, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — J. Ch. N., Secretaria.

No. 9

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Acuña, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Tenencia y Consumo de Droga, en perjuicio de la Salud Pública, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se les comunica a las autoridades en general la obligación que tienen de capturar al procesado, y a la ciudadanía denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Boanerges Ojeda Baca. Juez. — Luis Ramírez Secretario. — Dr. Boanerges Ojeda Baca. Juez Séptimo de Distrito del Crimen.

No. 10

Por primera vez cito y emplazo al indiciado Jimmy Wilfredo Robinson Baltodano, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en perjuicio de Francisco Javier González Mayorga, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle abogado de oficio para que lo defienda si no comparece. Se le recuerda a las autoridades en general la obligación que tienen de capturar al procesado y a la ciudadanía el de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Boanerges Ojeda Baca. Juez Séptimo de Distrito del Crimen. — Luis Ramírez Secretario.

No. 11

Por única vez cito y emplazo a las procesadas Ana Rufina Zamora Ramírez y Gloria Marina Padilla Colíndres, para dentro de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de lesiones recíprocas en perjuicio de ellas mismas, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes, nombrarles defensor de oficio, si no comparecen, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlas y a los particulares

de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. (f) Ricardo Flores G., Juez. — (f) Dolores Castañeda A., Secretaria.

No. 12

Por única vez cito y emplazo al procesado Oswaldo Manuel Arróliga Marengo, para dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Salvador González Jarquín, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. (f) Ricardo Flores G., Juez. — (f) Dolores Castañeda A., Secretaria.

No. 13

Se cita y emplaza al reo ausente Francisco Leonel Arróliga Sequeira, a quien se le sigue causa criminal en este despacho por el delito de abusos deshonestos en perjuicio de la menor Isayana del Carmen González Dávila, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Notifíquese. — Dr. Danilo Mora Luna, Juez. S. Martínez V., Secretaria.

No. 14

Por única vez cito y emplazo a los procesados Raúl Hernández Carvajal y Gerardo Hernández Carvajal, para que en el término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado por el delito de contrabando y defraudación aduanera en perjuicio de la Dirección General de Aduanas, en representación del Estado nicaragüense, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Managua, Juzgado Octavo de Distrito del Crimen, a las nueve de la mañana del día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Rosa Argentina Solís Dávila, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región.